



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00720-00**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la respuesta proveniente de Runt no suministra información útil a efectos de la notificación, aunado a que la fecha no se ha obtenido pronunciamiento de Salud Total EPS, por secretaría reitérese la solicitud a la mentada entidad en los términos del auto que data del 14 de diciembre de 2020.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente auto, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, dando cumplimiento cabal a lo dispuesto en el párrafo 4 del auto del 14/12/2020, en lo que refiere a los soportes de notificación de la demandada Gloria Patricia Gallego Cruz.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 008 hoy 9 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b4dac3590e1f880030f2a7e80616a098ff780b9808831de6149d6d5295c0f4**

Documento generado en 05/03/2021 01:53:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**